

PUNTO DE ACUERDO QUE SE FORMULA A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO AUTORICE AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PARA QUE FORMULE EL PROGRAMA METROPOLITANO AL QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 70 Y 71 DEL CÓDIGO TERRITORIAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS MUNICIPIOS. de conformidad con las siguientes:

CONSIDERACIONES

El artículo 70 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios establece que *el programa metropolitano deberá contener un diagnóstico integral de la zona conurbada o zona metropolitana de que se trate, una visión prospectiva de largo plazo, la definición de los objetivos, metas, criterios, políticas y estrategias; así como los proyectos estratégicos y acciones prioritarias.*

De igual manera el artículo 71 del mismo ordenamiento, señala el procedimiento para la formulación y aprobación del programa metropolitano, dentro de cual se necesita la instrucción por parte del ayuntamiento, a la unidad administrativa en materia de planeación para que realice la formulación del programa metropolitano.

Lo anterior, además en atención del oficio **IMPLAN-O/078/2019**, signado por el titular de la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación, a través del cual solicitó que dicha constancia fuera sometida a la consideración del Pleno del Ayuntamiento.

Por virtud de lo señalado antes, es que se pone a consideración del H. Ayuntamiento, el presente punto de:

ACUERDO

Primero El Ayuntamiento autoriza al Instituto Municipal de Planeación para que formule el programa metropolitano al que se refieren los artículos 70 y 71 del Código Territorial para el Estado de Guanajuato y sus Municipios

Segundo. Notifíquese por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento a la Dirección General del Instituto Municipal de Planeación el sentido del presente acuerdo.